**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO.** 000090

Entre los suscritos a saber: **MONICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.671.707 expedida en Bucaramanga, en su condición de Directora General y representante legal de la entidad descentralizada del orden municipal **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**, según Decreto Municipal No. 0903 del veintidós (22) de diciembre de 2025 y Diligencia de Posesión No. 0268 del día veintidós (22) de diciembre de 2025, obrando en nombre y representación de **BOMBEROS DE BUCARAMANGA**, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 058 de 1987 expedido por el Concejo de Bucaramanga y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; y por la otra, **JHAIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.808.814, en calidad de Director General, quien actúa en nombre y representación legal de la entidad descentralizada del orden municipal **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**, según Decreto Número 0307 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2024 y Diligencia de Posesión No. 0456 del día veintisiete (27) de septiembre de 2024, obrando en nombre y representación de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**, identificada con NIT No. 890.204.109-1, quien en adelante se denominará **LA DIRECCIÓN**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por la Ley 80 de 1993, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA. PARÁGRAFO UNICO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo, B) oferta y demás documentos del proceso contractual. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Realizar la revisión técnico-mecánica, emisiones de gases a los y expedición del certificado del parque automotor, de Bomberos Bucaramanga, de acuerdo a la siguiente relación:

| REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA BOMBEROS BUCARAMANGA 2026 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **No.** | **TIPO DE VEHÍCULO** | **TIPO** | **FECHA DE MATRICULA** | **MODELO** | **PLACA** | **No. INTERNO** | **PROPIO / TERCERO / CONTRATADO** | **TIPO DE SERVICIO** |
| 1 | MOTOCICLETA | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250 | 11/11/2011 | 2012 | AIU51C | N/A | PROPIO | OFICIAL |
| 2 | MOTOCICLETA | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ251 | 11/11/2011 | 2012 | AIU52C | N/A | PROPIO | OFICIAL |
| 3 | MOTOCICLETA | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ252 | 11/11/2011 | 2012 | AIU53C | N/A | PROPIO | OFICIAL |
| 4 | MOTOCICLETA | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ253 | 11/11/2011 | 2012 | AIU54C | N/A | PROPIO | OFICIAL |
| 5 | MOTOCICLETA | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ254 | 11/11/2011 | 2012 | AIU55C | N/A | PROPIO | OFICIAL |
| 6 | MOTOCICLETA | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ255 | 11/11/2011 | 2012 | AIU57C | N/A | PROPIO | OFICIAL |
| 7 | VEHÍCULO | CAMIONETA SUV TOYOTA FORTUNER | 10/12/2014 | 2015 | OSB167 | M01 | PROPIO | OFICIAL |
| 8 | VEHÍCULO | AMBULANCIA TOYOTA LAND CRUISER | 31/10/2006 | 2006 | OSA783 | M19 | PROPIO | OFICIAL |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | VEHÍCULO | MAQUINA CONTRAINCENDIO INTERNATIONAL 7400 DT530 | 31/10/2006 | 2006 | OSA784 | M20 | PROPIO | OFICIAL |
| 10 | VEHÍCULO | MAQUINA CONTRAINCENDIO KENWORTH | 19/11/2008 | 2008 | OSA840 | M21 | PROPIO | OFICIAL |
| 11 | VEHÍCULO | MAQUINA CONTRAINCENDIO FREIGHTLINER | 19/03/2010 | 2010 | OSA865 | M22 | PROPIO | OFICIAL |
| 12 | VEHÍCULO | MAQUINA CONTRAINCENDIO INTERNATIONAL 4400 | 31/12/2013 | 2014 | OSB106 | M23 | PROPIO | OFICIAL |
| 13 | VEHÍCULO | MAQUINA CONTRAINCENDIO INTERNATIONAL 4400 | 20/01/2014 | 2014 | OSB105 | M24 | PROPIO | OFICIAL |
| 14 | VEHÍCULO | MAQUINA CONTRAINCENDIO FORD F550 | 31/12/2013 | 2013 | OSB107 | M25 | PROPIO | OFICIAL |
| 15 | VEHÍCULO | CARRO TANQUE INTERNATIONAL 7600 SBA | 30/10/2014 | 2015 | OSB164 | M26 | PROPIO | OFICIAL |
| 16 | VEHÍCULO | MAQUINA ESCALERA SCANIA - ROSEMBAUER | 03/01/2019 | 2019 | OKZ300 | M27 | PROPIO | OFICIAL |
| 17 | VEHÍCULO | CAMIONETA DOBLECABINA NISSAN FRONTIER | 05/12/2018 | 2019 | OKZ295 | M28 | PROPIO | OFICIAL |
| 18 | VEHÍCULO | CAMIONETA DOBLECABINA NISSAN FRONTIER | 05/12/2018 | 2019 | OKZ287 | M29 | PROPIO | OFICIAL |
| 19 | VEHÍCULO | CAMIONETA DOBLECABINA NISSAN FRONTIER | 05/12/2018 | 2019 | OKZ293 | M30 | PROPIO | OFICIAL |

**PARÁGRAFO ÚNICO**: En todo caso Bomberos de Bucaramanga ante posterior compra, donaciones o adquisiciones de vehículos podrá incluirlos para efectos de la revisión técnico-mecánica, emisiones de gases a los y expedición del certificado del parque automotor. **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($7.090.212),** incluidos todos los impuestos y gravámenes, los cuales serán ejecutables de acuerdo con lo requerido por la entidad y conforme los valores que se relacionan en la propuesta. **CLAUSULA CUARTA.FORMA DE PAGO** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante un único pago de acuerdo con la cantidad de servicios prestados por EL CONTRATISTA y recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE, previa verificación por parte del supervisor designado. El pago se realizará teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA en su propuesta económica hasta agotar el monto agotable establecido por las partes en el valor del contrato. El pago estará condicionado a los trámites que deban surtirse para poder efectuar el pago; Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios solicitados por el supervisor que se designe para el contrato, previa verificación del pago de los aportes correspondientes a seguridad social y factura o cuenta de cobro por parte del contratista. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. La entidad estatal no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios estimados desde los estudios previos e invitación y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados

no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la validación y aprobación de la documentación previa al pago, el supervisor contará con quince (15) días hábiles siguientes a la radicación para su revisión, aprobación o devolución, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el contratista contará con dos (2) día para corregir las observaciones formuladas. En el caso de que se realice la devolución de los documentos por errores en su elaboración o por la ausencia de requisitos, la entidad contará con diez (10) días hábiles contados a partir de la radicación de los documentos corregidos para revisar que se hayan subsanado las observaciones y correcciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, contados a partir de la radicación de la cuenta. En todo caso, este computo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO TERCERO:** El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a BOMBEROS DE BUCARAMANGA, como moroso en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectúe el comitente vendedor. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para cada pago el Contratista, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 2002, Ley 100 DE 1993, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor designado por la Entidad podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 26000114 del 27 de enero del 2026 expedido por la Dirección administrativa y financiera, para la vigencia fiscal 2026 **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir el objeto del presente contrato y su alcance. 2. Presentar al supervisor la facturación e informe en el que se especifiquen las revisiones tecnico-mecanicas a cada vehículo, con numero de placa y valor unitario. 3 Tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Transporte. 4. Ejecutar el contrato dentro del término, fechas y horarios establecidos, dando prioridad a los vehículos de Bomberos de Bucaramanga mediante la destinación de un carril exclusivo. 5. Informar por escrito al supervisor del contrato, sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo de este y anexar las evidencias respectivas. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y complicaciones, tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 7. Realizar recomendaciones basados en la experiencia para el mejoramiento de las revisiones. 8. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios, así mismo, responder por cualquier perdida o daño de los mismos durante la revisión tecnico-mecanica. 9. Expedir los certificados correspondientes, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas y contenidas en el presente estudio. 10. Entregar a Bomberos de Bucaramanga, 1 hora después de recibido el vehículo, el automotor con la respectiva revisión tecnicomecanica, emisión de gases y el respective certificado **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato y de las legales o reglamentaria que le son aplicables, EL CONTRATANTE, tendrá las siguientes: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2.Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION:** Se

proyecta que el plazo de ejecución del contrato sea de once (11) meses, sin superar la presente vigencia y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero. El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con lo establecido en los estudios previos, para el presente proceso de contratación no se exigirán garantías. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION.** La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de funcionario designado por el ordenador del gasto, quien además de dar cumplimento a las funciones y responsabilidades contenidas en el artículo 84 y ss. de la Ley 1474 de 2011, debe verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a atender en forma permanente el desarrollo del objeto de este contrato siendo la única responsable por la vinculación de personal, para celebración de contratos laborales, civiles o comerciales de subcontratos y demás vinculaciones a cualquier título, todo lo cual realizara a su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. En virtud de lo anterior no se genera solidaridad entre las partes por actividades contractuales que desarrolle EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución política, art. 80 de la ley 80 de 1993, adicionado por el art. 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el art. 90 de la misma Ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencia, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Arreglo directo, b) Conciliación, c) Transacción y d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESION: EL CONTRATISTA** no podrá por ningún motive ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente CONTRATO a persona natural o jurídica sin el consentimiento expreso de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSION TEMPORAL:** Se podrá suspender el presente contrato por circunstancias de: (i) fuerza mayor o caso fortuito. (ii) de común acuerdo entre las partes. (iii) cuando por razones de orden técnico, financiero o jurídico no se puede llevar a cabo la ejecución del contrato y (iv) por decisión judicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento total o parcial o por retardo de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial o negocial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del

cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.** Bomberos de Bucaramanga podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así: a) Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única: será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso. b) Por no entregar los servicios en el plazo establecido en los cronogramas de trabajo: equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso.c) Por ejecutar las labores en sitios no autorizados por Bomberos de Bucaramanga o distintos a los previstos en el contrato o en la oferta: equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de la prestación en lugar diferente. d) Mala calidad del servicio que no cumplen con las especificaciones exigidas: equivalente al 0,5% del valor del contrato. e) En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación: se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, y el articulo 1 1 de la ley 1150 de 2007. La liquidación del presente contrato se realizará una vez se entregue el informe definitive por parte de EL CONTRATISTA y se reciba a satisfacción por parte del Supervisor, previo el pago final y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del CPACA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros debido a la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relatives al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, cuando corresponde. 3). La aprobación de las pólizas. **CLAUSULA VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. Para constancia se firma en Bucaramanga a los

**CONTRATANTE**

**MONICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS**
Directora General
Bomberos de Bucaramanga

**CONTRATISTA**

[redacted] 29 ENE 2026

**JHAIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA**
Director general
Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Proyecto aspectos jurídicos: Camilo Andrés Dueñez Portilla – CPS031-2026-Oficina Asesoría jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Eymar Said torres Cañizares – CPS-Abogado Oficina Asesoría jurídica
Aprobó aspectos jurídicos: Edgar Barcarcel Eduardo remolina - Jefe Oficina jurídica
Claudia Marcela Nossa Peña.- Asesora de Contratación DTB